

**NOTARIA SÉPTIMA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS**  
ABOGADO NOTARIO

TERCER

T E S T I M O N I O

**DE LA ESCRITURA**

DE: CONSTITUCION DE LA COMPANIA "RECTIMAINDUSTRY CIA LTDA"

OTORGADO POR:

A FAVOR DE:

CUANTÍA \$. 10000.00

Ambato, a 24 de febrero del 2012 de de

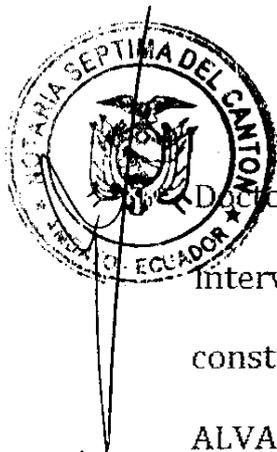
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
RECTIMAINDUSTRY CIA. LTDA.

\$10,000.00

\*\*\*\*\*

se dio tres copias

En la ciudad de Ambato,  
capital de la provincia de  
Tungurahua, República del  
Ecuador, hoy día viernes  
veinticuatro de febrero del  
año dos mil doce. Ante mi



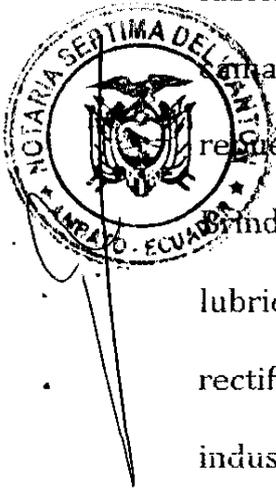
Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del cantón Ambato;  
Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de  
constitución libre y voluntariamente los señores JOHN FRANCISCO  
ALVARADO LASCANO, estado civil casado, portador de la cédula de  
ciudadanía número uno ocho cero dos dos cinco nueve seis cinco  
tres, DIEGO IVAN ALVARADO LASCANO, de estado civil soltero  
portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos uno  
siete nueve ocho nueve tres, y GLADYS ANA ALVARADO LASCANO,  
estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número  
uno ocho cero dos tres cinco dos ocho tres nueve, todos de  
nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta  
ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua, dicen: que tienen a  
bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la  
misma que copiada es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el

1

Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
NOTARIO SEPTIMO  
CANTON AMBATO, PROV. TUNGURAHUA  
Ecuador

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución libre y voluntariamente los señores JOHN FRANCISCO ALVARADO LASCANO, estado civil casado, DIEGO IVAN ALVARADO LASCANO, de estado civil soltero, y GLADYS ANA ALVARADO LASCANO, estado civil casada, todos de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.-** Artículo 1º.- **DEL NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es RECTIMAINDUSTRY CIA. LTDA.- Artículo 2º.- **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Ambato provincia de Tungurahua, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro

del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: a) A la compra, venta, importación, exportación, distribución y concesión de todo tipo de vehículos, automotores sean estos nuevos o usados, autopartes, al igual que la apertura de toda clase de talleres y establecimientos especializados en vehículos y automotores, la fabricación de equipos, motores, maquinas, maquinarias, combustibles, llantas y neumáticos para automotores, herramientas, piezas, repuestos, y accesorios para vehículos, insumos y materias primas; b) Prestar servicio de mantenimiento automotriz, enderezada, pintura, lubricación, y lavado de vehículos, alineación, balanceo de llantas, rectificación de motores y vulcanización; c) Trabajos de mecánica industrial, metalmecánica, y mecánica automotriz; d) Mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria industrial; e) Administración comercial y asesoría en el manejo y dirección de empresas que sean afines o no a su objeto social, siempre y cuando no se dedique a las actividades reguladas a la Ley de Mercado de Valores y por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero; f) Compra y venta al por menor y mayor de, maquinarias y equipos de construcción e incluso partes y



Dr. Rodrigo Naranjo Garces  
NOTARIO SEPTIMO  
CALLE LÓPEZ Y A. CEVALLOS  
TEL. 2825790 - AMBATO

piezas, y al alquiler de maquinarias y equipos de construcción. Para el cabal cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, arrendar, actuar como agente o representante de otras empresas nacionales o extranjeras, y en general realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador y que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía bajo ninguna circunstancia se dedicara a las actividades reguladas por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni a las actividades reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- Artículo 4º.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de (60) sesenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la junta general de socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.-DEL CAPITAL SOCIAL.-** Artículo 5º.- Del capital y participaciones.- El capital social es de (10000 USD) diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en diez mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de (1 USD) un dólar de valor nominal cada una. Artículo 6.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que

constará su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Artículo 7.- Las participaciones que tiene un socio de una compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social, y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Compañías. Estas participaciones serán transmisibles por herencia. **Título III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Artículo 8.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Título IV.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** Artículo 9.- La junta General estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía, así como tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Las juntas serán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente actuará el Gerente General y se designará un secretario ad hoc. Artículo 10.-



*[Handwritten signature]*

Dr. Rodolfo Merano Garces  
 - NOTARIO -  
 CASH  
 TEL. 4

5 *[Handwritten mark]*

Clases de Juntas Generales. Las reuniones de junta general serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes y estados financieros que presente el Gerente General; decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Artículo 11.- Convocatorias. La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida al domicilio de cada uno de los socios registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 12.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta (50%)

por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará en la convocatoria, que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo 13.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de Junta General de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. Artículo 14.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas al Presidente, y Gerente General y fijar sus retribuciones. b) Decidir sobre la forma de reparto de utilidades. c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés  
 NOTARIO SEPTIMO  
 CASY LOS 18 Y AV. CEVALLOSE  
 TEL: 2825790 - AMBATO

capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar al Liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerente General; y las demás que establezca este estatuto y la Ley de Compañías.- Artículo 15.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 16.- Libro de Actas.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas impresas, en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario y el presidente, y contendrá además todos los documentos que se hubiesen tratado en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de conformidad

con estos estatutos, y contendrá todos los requisitos previstos en el reglamento de juntas generales. **Título V DEL PRESIDENTE Y DEL**

**GERENTE GENERAL.-** Artículo.-17.- Presidente de la compañía.- El

presidente será socio de la compañía, nombrado por la junta general

de socios para un período 5 años, a cuyo término podrá ser

reelegido. El presidente continuará el ejercicio de sus funciones

hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general de socios a las que asista y

suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el

Gerente General los certificados de aportación, y extender el que

corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el

ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o

estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente

conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de junta que tome la junta general de socios e)

Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias

certificadas del mismo. Artículo 18.- Gerente General de la

compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general

de socios para un período de 5 años puede ser socio o no de la

compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General



*[Handwritten signature]*

Dr. Rodrigo Naranjo Garces  
- NOTARIO SEPTIMO -  
CALLE OBISPO AV. CEVALLOS  
TEL. 2225790 - AMBATO

continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañía; e) Presentar a la junta general de socios la propuestas de distribución de utilidades; f) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo.- **Título VI.-DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

**DE LOS SOCIOS** Artículo 19.- Los socios tendrán los deberes y derechos que la Ley de Compañías reconoce a los socios de una compañía de responsabilidad limitada. Artículo 20.- Los socios podrán concurrir a las juntas generales de socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder con el carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general

conferido legalmente. Artículo 21.- Los socios serán responsables hasta el límite de sus aportes. Artículo 22.- Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se decidiere el aumento de capital social. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Artículo 23.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Artículo 24.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un 5% de las utilidades liquidadas realizadas hasta formar un fondo de por lo menos el 20 % por ciento del capital social.

Artículo 25.- La distribución de utilidades será resuelta por la junta general de socios después de los descuentos de Ley y serán repartidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios.

ARTÍCULO 26.- APORTES.- El capital social constante en el artículo 5 de este estatuto social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:



Dr. Rodrigo Naranjo Garces  
 NOTARIO SEPTIMO  
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS  
 T. 0325790 - AMBATO

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

<b>NOMBRE DE LOS SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</b>	<b>Nº DE PARTICIPACIONES</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1.- John Francisco Alvarado Lascano	\$5000	\$5000	5000	50%
2.- Diego Iván Alvarado Lascano	\$2500	\$2500	2500	25%
3.- Gladys Ana Alvarado Lascano	\$2500	\$2500	2500	25%
<b>TOTALES</b>	<b>\$10000</b>	<b>\$10000</b>	<b>10000</b>	<b>100%</b>

Los aportes detallados en el cuadro anterior han sido suscritos y pagados en su totalidad en numerario para lo cual se agrega como documento habilitante el certificado de cuenta de integración de capital. QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS - Para los períodos señalados en los artículos 17 y 18 del estatuto, los socios de común acuerdo designan como Presidente a Gladys Ana Alvarado Lascano, y como Gerente General a John Francisco Alvarado Lascano, y autorizan al Abogado Juan Carlos Aguirre Soria, para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de mismo.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta

que está firmada por el Abogado Juan Carlos Aguirre, afiliado al Foro de Abogados con el número dieciocho guión dos mil nueve guión treinta y cuatro (18-2009-34), para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo el contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

*[Handwritten signature]*  
1802254653

*[Handwritten signature]*  
1802352839

*[Handwritten signature]*  
1802179893

**Y) EL NOTARIO DR RODRIGO NARANJO B**

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FEDE ELLO CONFIERO ESTA**

**COPIA BELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE**

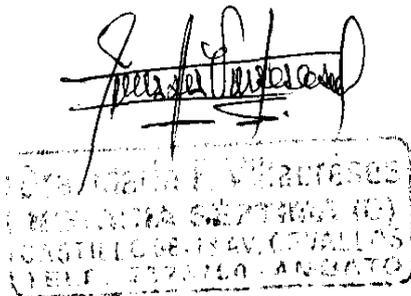
TERCERA



**Dr. Rodrigo Naranjo Garcés**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
**CANTÓN AMBATO, CEVALLOS**

*[Handwritten mark]*

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía RECTIMAINDUSTRY CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.12.126, emitida por la señora DOCTORA ALEXANDRA ESPIN RIVADENEIRA, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha veinte y tres de marzo del año dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía.- Doy fe.- Ambato a treinta de marzo del año dos mil doce.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía RECTIMAINDUSTRY CIA. LTDA, Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.126 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Marzo 23 del 2.012, bajo el número Trescientos Cincuenta y Seis (0356) del Registro Mercantil, se anotó con el número 1146 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 03 del 2.012.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes, is centered on the page.

Dr. Hernán Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Ambato,

Mediante comprobante No.  , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI #  consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía.



	<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR</b>
1	JHON FRANCISCO ALVARADO LASCANO	5,000.00
2	DIEGO IVAN ALVARADO LASCANO	2,500.00
3	GLADYS ANA ALVARADO LASCANO	2,500.00
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
	<b>TOTAL</b>	<b>10,000.00</b>

US.\$.

US.\$.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

IMPRIMIR



09

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7414356  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AGUIRRE SORIA JUAN CARLOS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2012 12:03:20



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RECTIMAINDUSTRY CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA N. 180228068-3  
CIUDAD AMBATO  
APELLIDOS Y NOMBRES ALVARADO LASCANO JOHN FRANCISCO  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO TUNOURAHUA 1988-10-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIA REABEL ARELLANO ABDO

180228068-3

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. MECANICO  
E333312222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARADO VASCONEZ JOSE ERNESTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LASCANO LOPEZ GLADYS EVA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2010-10-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-28

10



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

029-0002  
NÚMERO

180228063  
CÉDULA

ALVARADO LASCANO JOHN FRANCISCO

TUNOURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MERCED  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA N. 180217989-3  
CIUDAD AMBATO  
APELLIDOS Y NOMBRES ALVARADO LASCANO DIEGO IVAN  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO TUNOURAHUA 1970-06-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

180217989-3

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL  
E33432242  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARADO JOSE ERNESTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LASCANO GLADYS  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN AMBATO 2011-08-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-01



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

026-0002  
NÚMERO

180217983  
CÉDULA

ALVARADO LASCANO DIEGO IVAN

TUNOURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

CANTÓN

LA MERCED  
PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1802382839  
ALVARADO LASCANO GLADYS ANA  
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ  
20 JUNIO 1975  
003- 0161 01722 F  
TUNGURAHUA AMBATO  
LA MATRIZ 1975



*Alvarado L*

*Alvarado L*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009-2011  
ALVARADO LASCANO GLADYS ANA  
TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ  
20 JUNIO 1975

REN 020382839



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009-2011

092-0002  
NÚMERO

1802382839  
CÉDULA

ALVARADO LASCANO GLADYS ANA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
LA MERCED  
PARROQUIA

AMBATO  
CANTÓN

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

11

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0054

Ambato, 23 MAR. 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RECTIMAINDUSTRY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO